

RESOLUCIÓN del director general de Deporte, de concesión de una subvención nominativa a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, para colaborar en la implantación del programa de prescripción de actividad y ejercicio físico «En moviment» en los municipios de la Comunitat Valenciana durante el año 2025.

La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, recoge entre sus principios rectores la consideración del deporte y la actividad física como actividades sociales de interés público, como manifestación cultural y como fenómeno social con notable influencia en sectores como la educación, la sanidad, el medio ambiente, el empleo, la economía, el turismo, el bienestar social y otros sectores relacionados.

Igualmente, entre estos principios rectores se encuentra la optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados, con especial atención en la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculadas al deporte.

En este sentido, la Generalitat pretende apoyar a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) al ser la Asociación de Entidades Locales de mayor implantación en la Comunitat Valenciana, y por lo tanto la entidad representativa de las mismas, entre cuyos fines promueve, ejecuta y presta las iniciativas y actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de los habitantes de los municipios y facilita el intercambio de información sobre temas locales, participa en reuniones, promueve publicaciones y desarrolla las actividades que ayudan a conseguir sus fines. Está constituida por los municipios, provincias y otras entidades locales que voluntariamente lo decidan para la defensa y promoción de la autonomía local y de los intereses locales, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y la normativa sobre Régimen Local.

El Convenio entre la Generalitat, a través de las Consellerías de Sanidad Universal y Salud Pública, y de Educación, Cultura y Deporte, y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, para realizar un programa de prescripción de actividad y ejercicio físico orientado a la salud desde Atención Primaria del Sistema Valenciano de Salud en los municipios de la Comunitat Valenciana denominado «En moviment», definió la colaboración entre las partes que lo subscriben para la puesta en marcha de un programa de interés social de prescripción de actividad y ejercicio físico orientado a la salud en atención primaria, en colaboración con salud pública, y los profesionales de la actividad física competentes y de los servicios deportivos de las entidades locales que manifiestan su voluntad de adherirse al programa.

Este convenio estableció las bases del Plan autonómico de prescripción de actividad y ejercicio físico orientado a la salud denominado «En moviment» aprobado por Resolución de 25 de mayo de 2023, conjunta de la secretaria autonómica de Salud Pública y del Sistema Sanitario Público y del secretario autonómico de Cultura y Deporte.

Entre las acciones de colaboración de la FVMP se encuentran: impulsar el desarrollo de las herramientas digitales necesarias para la gestión y la ejecución del programa y el seguimiento de las personas usuarias, por parte de las unidades de actividad y ejercicio físico; participar en los órganos de coordinación, seguimiento y evaluación del programa; proporcionar información y contribuir a la difusión del programa entre las entidades locales de la Comunitat Valenciana, mediante jornadas de difusión y de conocimiento de buenas prácticas de experiencias piloto, entre otras; y prestar a las entidades locales interesadas el asesoramiento necesario para poner en marcha el programa y desplegarlo.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece, en su apartado 2.a, la posibilidad de conceder de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones establece que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en la ley de presupuestos de la Generalitat,

entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario o destinataria figuran inequívocamente en sus anexos.

Conforme a dicho artículo legal, la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la ley de presupuestos de la Generalitat podrá formalizarse mediante la resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda. Esta tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención, y regula su contenido mínimo, así como algunos de los trámites que tienen que desarrollarse durante el procedimiento de su elaboración.

En la Ley de presupuestos de la Generalitat para 2025, consta en la sección G0105 Presidencia de la Generalitat, servicio G010502 Secretaría Autonómica de Relaciones Institucionales y Transparencia, dentro del centro gestor G01050208 Dirección General de Deporte, y del programa 457A00, Fomento de la actividad deportiva, la línea de subvención S1734, con la denominación “Colaboración FVMP programa En moviment”, en la que consta como beneficiaria la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP).

La citada línea de subvención S1734, “Colaboración FVMP programa En moviment” se encuentra contenida en la Resolución de 7 de julio de 2025, de la Presidencia de la Generalitat, por la cual se modifica el Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat para el periodo 2024-2026, aprobado por Resolución de 15 de marzo de 2024.

Mediante Resolución de 16 de mayo de 2025, del president de la Generalitat, por la cual se delegan determinadas atribuciones en materia de deporte, específicamente en el apartado 2.d), se delega la competencia para conceder las subvenciones de manera directa, a la persona titular de la Dirección General de Deporte.

La Presidencia es el departamento al que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determina el número y la denominación de las Consellerías y sus atribuciones, le corresponden, entre otras, las competencias en materia de deporte.

Se ha aplicado lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas. La subvención que se concede en la presente resolución no necesita la notificación antes mencionada, por no tener los requisitos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea; en concreto, por no suponer ventaja económica, puesto que la entidad a la cual va dirigida la subvención no ejerce actividad económica que pueda ofrecer bienes o servicios en el mercado y, por lo tanto, no hay posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre estados miembros.

En virtud de ello, en uso de las competencias asignadas en el Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerías y sus atribuciones; de la delegación contenida en la Resolución de 16 de mayo de 2025 (DOGV núm 10115, de 26.05.2025), de acuerdo con el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la propuesta del subdirector general de Deporte y de conformidad con ella, resuelvo:

Primero. Objeto

De acuerdo con la asignación presupuestaria prevista en la vigente Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, la presente resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter nominativo destinada a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) para la finalidad de colaborar en la implantación del programa de prescripción de actividad y ejercicio físico “En moviment” en los municipios de la Comunitat Valenciana, especialmente en la digitalización, seguimiento y evaluación del programa.

Segundo. Cuantía

Conceder una subvención nominativa a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), asociación constituida por los Municipios, Provincias y demás Entidades Locales e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana con el nº 3485 sección 2ª, así como autorizar y disponer los fondos a su favor por un importe máximo de 30.000 €, y que se tramite la documentación contable correspondiente, a cargo de la aplicación presupuestaria G01050208, programa 457A00, capítulo IV, línea S1734000, de los presupuestos de la Generalitat para 2025.

Tercero. Modo de concesión

La ayuda se concede mediante resolución de acuerdo con el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el dispone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos y de acuerdo con el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Cuarto. Actividad subvencionada

El importe de la ayuda irá destinado a sufragar los gastos ocasionados en la colaboración en las actividades de la FVMP relacionadas con el seguimiento, digitalización e implantación del programa de prescripción de actividad y ejercicio físico “En moviment” en el ámbito local:

- Actualización de la Guía para la implementación local del Programa “En moviment” de creación y desarrollo de unidades de actividad y ejercicio físico-UAEF en el ámbito local.
- Desarrollo e implantación de las herramientas digitales necesarias para la gestión y la ejecución del programa “En moviment” y el seguimiento de las personas usuarias por parte de la UAF.
- Proporcionar información y contribuir a la difusión del programa “En moviment” mediante la participación en jornadas de difusión y de conocimiento de buenas prácticas y material informativo.
- Prestar a las entidades locales interesadas el asesoramiento necesario para la puesta en marcha del programa “En moviment” y su despliegue, en coordinación con la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

Quinto. Procedimiento

La entidad beneficiaria tendrá que manifestar, en el plazo de quince días hábiles a partir de la notificación de esta resolución, su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo I de la presente resolución.

El modelo de conformidad, debidamente rellenado y firmado, tendrá que presentarse telemáticamente en el portal de la Generalitat, dentro del apartado «Aportación telemática de documentación para un expediente que dependa del Servicio de Promoción del Deporte y Actividad Física de la Dirección General de Deporte» en el enlace siguiente https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=19482 o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Junto con la conformidad a la subvención, se indicarán los datos de domiciliación bancaria, a través del siguiente enlace: https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648. Será necesario presentar el justificante de registro de entrada, salvo que la cuenta en cuestión ya esté dada de alta en la Generalitat por haberse presentado en otra convocatoria. No obstante, deberá indicarse en la solicitud general de subvención telemática el número de cuenta y la convocatoria donde se presentó.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se ha rellenado de manera incompleta o no se han aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se considerará que ha desistido, previa resolución de archivo del expediente, que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la mencionada ley, de forma que quedará sin efecto la concesión de la subvención, y perdiendo, por lo tanto, el derecho a la percepción.

Esta Resolución de concesión, que tiene el carácter de bases reguladoras según el artículo 168.1.a) Ley 1/2015, se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Sexto. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios y se realicen en el plazo establecido, y en particular, a efectos de lo dispuesto en la presente resolución, y concretamente los siguientes conceptos que estén íntimamente vinculados con el objeto de la subvención: personal técnico, cartelería y publicidad, gestión de la aplicación informática, servicios audiovisuales, material didáctico, jornadas formativas y

alquiler de salas para jornadas, así como otros derivados de la gestión de las actividades como secretaría y administración.

No se considerarán gastos subvencionables:

- Material deportivo inmovilizado inventariable.
- Equipos informáticos y otros bienes inventariables: ordenadores, impresoras, fotocopadoras, tabletas, material de almacenamiento de datos, pizarras digitales y proyectores y equipación audiovisual.
- Otros gastos de inversión (como la adquisición de mobiliario o telefonía móvil, reparaciones de mantenimiento que incrementen el valor de la inversión, etc.).
- Adquisición de bienes destinados a la venta.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos ocasionados por comidas de trabajo, excepto aquellas comidas cuyo objeto sea la realización de una actividad deportiva directa.
- Gastos suntuarios (tabaco, regalos, bebidas alcohólicas, comidas o estancias en establecimientos considerados de lujo, etc.) no imprescindibles para las finalidades de la actividad deportiva.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables tendrá que estar de acuerdo con el valor de mercado.

En su caso, el órgano gestor podrá hacer la comprobación del valor del mercado con los medios indicados en el artículo 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Séptimo. Órgano gestor

Corresponde la tramitación y la gestión de la subvención a la Dirección General de Deporte.

Octavo. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) quedará obligada a:

- Realizar la actividad para la que se concede la subvención, que será responsabilidad exclusiva de la entidad. Así mismo, tendrán que aportar, y serán a su cargo, los medios humanos y materiales que hacen falta para su adecuado desarrollo, incluso las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social que se deriven.
- Hacer constar en la web de la FVMP la subvención concedida por medio de esta resolución, indicando, al menos, la entidad que la concede, el importe recibido y la actuación subvencionada.
- Notificar a la Dirección General de Deporte cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y presupuesto presentado en el momento en que se produzca.
- Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención.
- Comunicar a la Dirección General de Deporte la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda realice actividades económicas, tiene que realizar una adecuada separación contable entre estas actividades subvencionadas y las actividades económicas que puedan llevar a cabo, de forma que no se produzca una financiación pública indirecta de estas actividades económicas.
- Cumplir, como beneficiario de la subvención instrumentada a través de esta resolución, el resto de las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

general de subvenciones, y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, para el pago de ayudas y subvenciones públicas y el resto de legislación concordante.

- Proporcionar información por escrito a la Dirección General de Deporte sobre el desarrollo de las actividades previstas y una memoria final que incluya todas las actividades realizadas, una evaluación y un resumen de carácter económico que refleje el coste final.
- Conservar y custodiar pruebas acreditativas de la efectiva realización de las actividades objeto de esta subvención, como por ejemplo videos, fotografías u otros medios de prueba en formato electrónico, así como listas de participantes y publicidad en su web o en medios de comunicación, que tendrá que poner a disposición de la Dirección General de Deporte, en caso de ser requeridas.
- Hacer constar que en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista.
- Evitar imágenes discriminatorias de la dignidad e integridad de las personas, en particular de las mujeres, en todos los materiales, imágenes y documentación y fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.
- Incorporar la perspectiva de género en todas las memorias justificativas de actuaciones e informe de evaluación de resultados.
- La ejecución de la actividad subvencionada no deberá vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen étnico, religión, convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual, y deberán facilitar, o al menos no impedir, la accesibilidad para las personas discapacitadas.

Noveno. Régimen jurídico aplicable

Estas subvenciones se regirán, además de por lo que se dispone en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo que se dispone en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

Décimo. Conflicto de intereses

Las personas beneficiarias del Consejo de la FVMP tendrán que adoptar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier situación en la que la imparcialidad y objetividad en la ejecución de la acción puedan estar comprometidas por razones de interés económico, afinidades políticas, vínculos familiares o afectivos, o cualquier otro interés compartido («conflicto de intereses»).

Tendrán que comunicar oficialmente a la Dirección General de Deporte, sin demora, cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o susceptible de conducir a un conflicto de intereses y tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para corregir esta situación. El incumplimiento de esta obligación supondrá una infracción al ordenamiento jurídico vigente y será causa de reintegro de la subvención.

Décimo primero. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

1. Las entidades públicas deberán en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley general de subvenciones, con las obligaciones de transparencia que le corresponden.
2. Las entidades privadas tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:
 - a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
 - b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.

- c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40% del total de sus ingresos anuales, siempre que lleguen como mínimo a la cantidad de 5.000 euros.

En particular, tendrán que publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de esta. Esta publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP - Transparencia Entidades Privadas, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en <https://gvaoberta.gva.es/es/tep>

Esta información se tendrá que publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

3. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión como, por ejemplo, carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
4. Todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que este hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.
5. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Generalitat se tienen que disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos

Décimo segundo. Compatibilidad de las ayudas

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, todo ello de conformidad con el artículo 65.3.c del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 168.1.A, apartado c, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda, del sector público instrumental y de subvenciones.

Décimo tercero. Forma de pago de la subvención

Con la firma de esta resolución se tramitará un pago del 30% del total de la subvención, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, en conformidad con el artículo 171 de la Ley 1/2015, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. En conformidad con el artículo 171.5.g de la ley mencionada, no se exigen garantías de los fondos anticipados.

El resto de la subvención se abonará una vez justificada en su totalidad. La forma de pago será por transferencia bancaria de la Generalitat.

Décimo cuarto. Régimen y plazo de justificación de la subvención

El plazo de presentación de la justificación concluirá el día 28 de noviembre de 2025 y se presentará por medios electrónicos, preferiblemente a través de la dirección de internet https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=19482

En concreto, la entidad beneficiaria tendrá que presentar una cuenta justificativa del gasto realizado, que se compondrá de los documentos siguientes:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados

obtenidos: memoria final que incluya las actividades realizadas, una evaluación y un resumen de carácter económico que refleje el coste final. Los datos estarán desglosados por sexo del número de personas usuarias o beneficiarias de la actividad subvencionada.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º Una relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, concepto del gasto, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago, relación del gasto con la actividad subvencionada, porcentaje de imputación de cada factura a la subvención concedida, e importe imputado.

2º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, ordenados correlativamente, de acuerdo con la relación anterior. Para controlar la eventual acumulación de subvenciones, la entidad beneficiaria tendrá que presentar una declaración responsable en la que se haga constar que todos y cada uno de los documentos o facturas presentadas se aplican únicamente a la justificación de la subvención concedida.

En cuanto a las facturas, tendrán que cumplir los requisitos regulados en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y el periodo de realización de los gastos subvencionables corresponderá -con la preparación y la ejecución de la actividad subvencionada. Las facturas tendrán que reflejar, con el suficiente detalle, las prestaciones realizadas. No podrán aportarse como justificante de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. En caso de no disponer de facturas en formato electrónico, la entidad beneficiaria o quien ostente la presidencia, podrá firmarlas electrónicamente en un único documento en formato PDF y en el mismo orden en el que aparezcan en la relación clasificada de gastos, o bien presentar las facturas originales de manera presencial, y en este caso serán devueltas, una vez comprobadas y selladas por la Dirección General de Deporte.

3º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o, en su caso, la declaración responsable de no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos, para la actuación objeto de esta subvención.

4º Los tres presupuestos que, si procede, y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tenga que haber solicitado la entidad beneficiaria.

- Declaración responsable firmada por la persona representante legal de la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con expresa indicación de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Así mismo, la entidad beneficiaria tendrá que acreditar, por medio de certificación expedida por el órgano competente, ante el órgano gestor de la subvención regulada en esta resolución, los puntos siguientes:

Que los fondos han sido destinados a realizar la actividad para la que fueron concedidos.

Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagada se encuentra en sus dependencias, a disposición del órgano gestor de la subvención, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

Décimo quinto. Minoración, anulación y reintegro de las subvenciones

Se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no llegue a la cuantía otorgada, así como cuando, habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.

La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de audiencia de la entidad interesada.

En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, la entidad beneficiaria tendrá que reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida, más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, con audiencia previa de la entidad interesada, será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.

El falseamiento o el ocultamiento de datos y documentos que afectan sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

La Dirección General de Deporte se reserva el derecho a realizar las inspecciones técnicas y administrativas que se consideran necesarias a fin de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Décimo sexto. Plan de control

Esta subvención estará sometida a las actuaciones incluidas en el plan de control de 2025 que aprobará la Dirección General de Deporte en el primer semestre de 2026, de acuerdo con el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Así mismo, en la aplicación del plan de control a los expedientes seleccionados en este, adicionalmente se realizará el control material de la efectiva realización de las actividades objeto de subvención, mediante comprobaciones *in situ* si se considera procedente, o bien mediante otros procedimientos, como, por ejemplo, videos, fotografías u otras pruebas en formato electrónico, así como el seguimiento de la publicidad en su web o en los medios de comunicación, para garantizar la adecuada realización de la actividad subvencionada.

Efectuadas las actuaciones oportunas para comprobar la adecuación de la realización de la actividad subvencionada, en caso de incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada, dará lugar al procedimiento de reintegro de la subvención que corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir la entidad subvencionada.

Décimo séptimo. Comunicación a la Unión Europea

La subvención concedida por la presente resolución no necesita notificación a la Comunidad Europea por no reunir los requisitos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, según dispone el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, puesto que no suponen ninguna ventaja económica, dado que la entidad beneficiaria no desarrolla actividades económicas en el desarrollo de la actividad subvencionada en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios, por lo tanto no existe posibilidad de falseamiento de la competencia. La entidad beneficiaria presentará una liquidación específica de la actividad subvencionada que permita comprobar que esta ayuda no supone ningún beneficio económico.

Décimo octavo. Protección de datos

1. La gestión de esta subvención comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

- a) Responsable del tratamiento: Subsecretaría de la Presidencia de la Generalitat, Plaza de Manises, s/n - 46003 València.
- b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto y de cualquier otra naturaleza que sean recogidas bien a través de formularios o de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad (de ahora en adelante, PAI) o a otras administraciones públicas, bien mediante documentación entregada por representantes de las entidades solicitantes.

Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos a la Generalitat, las personas representantes de las entidades solicitantes tienen que informar a estas personas del tratamiento de sus datos por parte de la Generalitat, en los términos previstos en este apartado.

- c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales según las bases reguladoras de esta convocatoria y otras normas aplicables, incluyendo las que regulan el trámite electrónico, los datos personales se tratarán para tramitar y gestionar las subvenciones, en las fases de solicitud, concesión y justificación.
- d) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.
- e) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de estos datos a la Generalitat comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.
- f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se solicitan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidas de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.
- g) Derechos: la persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, por medio de las vías siguientes:
 - Trámite electrónico accesible en la dirección siguiente:
https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970
 - Enviando la petición al responsable del tratamiento a la dirección postal siguiente: Plaza de Manises, s/n - 46003 València.
 - De manera presencial a través del registro.El ejercicio de los derechos requiere la identificación inequívoca de la persona interesada o de su representante.
- h) Reclamación ante la autoridad de control: la persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>, si considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales. Previamente, puede contactar con la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat en dpd@gva.es o dirigiéndose al paseo de la Alameda, 16 - 46010 València.

Décimo noveno. Régimen jurídico aplicable

Esta subvención se regirá, además de lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

Vigésimo. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en *el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

De conformidad con lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición o plantear directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos correspondientes y ante los órganos que se indican a

continuación, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno:

- a) El recurso potestativo de reposición se tendrá que interponer ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.
- b) El recurso contencioso-administrativo se tendrá que interponer ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

València, a la fecha de la firma electrónica. El director general de Deporte (p.d. Resolución de 16 de mayo de 2025, del president de la Generalitat, DOGV núm. 10115, de 26.05.2025): Luis Cervera Torres.

Firmado por Luis Cervera Torres, el
02/10/2025 12:14:33
Cargo: Director General d'Esport

A	DADES D'IDENTIFICACIÓ DE LA FEDERACIÓ ESPORTIVA
	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA
	1. Nom i Cognoms: _____
	2. Data de naixement: _____
	3. Lloc de naixement: _____
	4. Adreça: _____
	5. Telèfon: _____
	6. Correu electrònic: _____
	7. Data d'ingrés: _____
	8. Data de baixa: _____
	9. Data de renovació: _____
	10. Data de caducitat: _____
	11. Data de vigència: _____
	12. Data de validació: _____
	13. Data de cancel·lació: _____
	14. Data de rescabament: _____
	15. Data de rescabament: _____
	16. Data de rescabament: _____
	17. Data de rescabament: _____
	18. Data de rescabament: _____
	19. Data de rescabament: _____
	20. Data de rescabament: _____
	21. Data de rescabament: _____
	22. Data de rescabament: _____
	23. Data de rescabament: _____
	24. Data de rescabament: _____
	25. Data de rescabament: _____
	26. Data de rescabament: _____
	27. Data de rescabament: _____
	28. Data de rescabament: _____
	29. Data de rescabament: _____
	30. Data de rescabament: _____
	31. Data de rescabament: _____
	32. Data de rescabament: _____
	33. Data de rescabament: _____
	34. Data de rescabament: _____
	35. Data de rescabament: _____
	36. Data de rescabament: _____
	37. Data de rescabament: _____
	38. Data de rescabament: _____
	39. Data de rescabament: _____
	40. Data de rescabament: _____
	41. Data de rescabament: _____
	42. Data de rescabament: _____
	43. Data de rescabament: _____
	44. Data de rescabament: _____
	45. Data de rescabament: _____
	46. Data de rescabament: _____
	47. Data de rescabament: _____
	48. Data de rescabament: _____
	49. Data de rescabament: _____
	50. Data de rescabament: _____
	51. Data de rescabament: _____
	52. Data de rescabament: _____
	53. Data de rescabament: _____
	54. Data de rescabament: _____
	55. Data de rescabament: _____
	56. Data de rescabament: _____
	57. Data de rescabament: _____
	58. Data de rescabament: _____
	59. Data de rescabament: _____
	60. Data de rescabament: _____
	61. Data de rescabament: _____
	62. Data de rescabament: _____
	63. Data de rescabament: _____
	64. Data de rescabament: _____
	65. Data de rescabament: _____
	66. Data de rescabament: _____
	67. Data de rescabament: _____
	68. Data de rescabament: _____
	69. Data de rescabament: _____
	70. Data de rescabament: _____
	71. Data de rescabament: _____
	72. Data de rescabament: _____
	73. Data de rescabament: _____
	74. Data de rescabament: _____
	75. Data de rescabament: _____
	76. Data de rescabament: _____
	77. Data de rescabament: _____
	78. Data de rescabament: _____
	79. Data de rescabament: _____
	80. Data de rescabament: _____
	81. Data de rescabament: _____
	82. Data de rescabament: _____
	83. Data de rescabament: _____
	84. Data de rescabament: _____
	85. Data de rescabament: _____
	86. Data de rescabament: _____
	87. Data de rescabament: _____
	88. Data de rescabament: _____
	89. Data de rescabament: _____
	90. Data de rescabament: _____
	91. Data de rescabament: _____
	92. Data de rescabament: _____
	93. Data de rescabament: _____
	94. Data de rescabament: _____
	95. Data de rescabament: _____
	96. Data de rescabament: _____
	97. Data de rescabament: _____
	98. Data de rescabament: _____
	99. Data de rescabament: _____
	100. Data de rescabament: _____

B	DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT LEGAL
	DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

C DADES DE LA SUBVENCIO

☐ Que **ACEPTA** expressament la subvenció concedida, amb subjecció al que es preveu en la resolució de concessió, la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, el seu reglament de desenvolupament, i altra normativa aplicable.

D	DOCUMENTACIÓ DOCUMENTACIÓN
---	-------------------------------

[illegible]

(*) Si el justificant de domiciliació bancària PROPER del número de compte en el qual desitja rebre el pagament ja s'ha presentat en una altra convocatòria de la Direcció General d'Esport, no serà necessari l'enviament d'este justificant.
Si el justificante de domiciliación bancaria PROPER del número de cuenta en el que desea recibir el pago ya se ha presentado en otra convocatoria de la Dirección General de Deporte, no será necesario el envío de dicho justificante

E	DECLARACIÓ RESPONSABLE <i>DECLARACIÓN RESPONSABLE</i>
---	--

- Declara la conformitat amb el procediment que regula i concedeix l'import de la subvenció i el règim de justificació de l'aplicació donada a les subvencions / *Declaro la conformidad con el procedimiento que regula y concede el importe de la subvención y el régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones*
- Declara que l'entitat beneficiària no incorreix en les prohibicions per a obtenir la condició de beneficiària establides en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, que no és deudora de la Generalitat per reintegrament de subvencions, que complix amb els requisits exigits en la normativa reguladora, que disposa de la documentació que així ho acredita i que es compromet a mantindre el seu compliment fins a la finalització del procediment / *Declaro que la entidad beneficiaria no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no es deudora de la Generalitat por reintegro de subvenciones, que cumple con los requisitos exigidos en la normativa reguladora, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento hasta la finalización del procedimiento*
- Declara que totes les dades i declaracions responsables que figuren en esta sol·licitud són certes, i que la persona sol·licitant es compromet a destinar l'import de la subvenció que sol·licita al compliment dels objectius i activitats que fonamenta la concessió de la subvenció / *Declaro que todos los datos y declaraciones responsables que figuran en esta solicitud son ciertos, y que la persona solicitante se compromete a destinar el importe de la subvención que solicita al cumplimiento de los objetivos y actividades que fundamenta la concesión de la subvención*
- Declara que he informat les persones de les quals s'aporten dades o documentació de la possibilitat que l'administració realitze consultes i de la possibilitat d'oposar-se a estes, i en este cas informaré l'òrgan gestor o, en els casos legalment exigibles, d'haver obtingut l'autorització corresponent. Així mateix, s'ha informat estes persones del tractament de les dades a realitzar per l'administració / *Declaro que he informado a las personas de las que se aportan datos o documentación de la posibilidad de que la administración realice consultas y de la posibilidad de oponerse a las mismas, en cuyo caso informaré al órgano gestor o, en los casos legalmente exigibles, de haber obtenido la autorización correspondiente. Así mismo, se ha informado a dichas personas del tratamiento de los datos a realizar por la administración*
- Que a la vista de la resolució de concessió de data abans assenyalada, de la Presidència de la Generalitat, comunica l'acceptació de la subvenció de les característiques referències en l'apartat C d'esta declaració / *Que a la vista de la resolución de concesión de fecha antes señalada, de la Presidencia de la Generalitat, comunica la aceptación de la subvención de las características referencias en el apartado C de esta declaración.*
- Declara que l'entitat beneficiària ha complert amb l'obligació de la rendició i dipòsit dels comptes anuals de l'exercici anterior davant l'òrgan competent en matèria d'esport de conformitat amb l'article 71 i 72 del Decret 2/2018, de 12 de gener, pel qual es regulen les entitats esportives de la Comunitat Valenciana / *Declaro que la entidad beneficiaria ha cumplido con la obligación de la rendición y depósito de las cuentas anuales del ejercicio anterior ante el órgano competente en materia de deporte de conformidad con el artículo 71 y 72 del Decreto 2/2018, de 12 de enero, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana*

F PROTECCIÓ DE DADES
PROTECCIÓN DE DATOS

De conformitat amb el Reglament General de Protecció de Dades, les dades de caràcter personal que ens proporcione seran tractats per la Generalitat per a procedir a la tramitació de la seua sol·licitud a l'empara de la Llei General de Subvencions.

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, los datos de carácter personal que nos proporcione serán tratados por la Generalitat para proceder a la tramitación de su solicitud al amparo de la Ley General de Subvenciones.

Podrà exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació, oposició, supressió, portabilitat i limitació del tractament davant l'òrgan gestor que gestione la seua ajuda, així com reclamar, si és el cas, davant l'autoritat de control en matèria de protecció de dades, especialment quan no haja obtingut satisfacció en l'exercici dels seus drets.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento ante el órgano gestor que gestione su ayuda, así como reclamar, en su caso, ante la autoridad de control en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos

Visite el següent enllaç per a més informació: http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO_INFORMACION_ADICIONAL.pdf

Visite el siguiente enlace para más información: http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO_INFORMACION_ADICIONAL.pdf

- ☐ He llegit la informació sobre protecció de dades que es presenta al final del formulari, atés que comporta el tractament de dades de caràcter personal
- ☐ *He leído la información sobre protección de datos que se presenta al final del formulario, dado que conlleva el tratamiento de datos de carácter personal*

Se l'informa que d'acord amb el que s'establix en la Disposició addicional octava de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, i en l'article 4 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, l'òrgan gestor podrà verificar aquelles dades manifestades en la present declaració responsable.

Se le informa que de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados en la presente declaración responsable.

_____, ____ d _____ de _____
La persona sol·licitant o el seu representant legal / *La persona solicitante o su representante legal*

Firma: _____